tado de los derechos devengados con motivo de la tasacion de la misma, así como los de inscripcion en el Registro de la propiedad á favor del Estado, el otorgamiento de la escritura de venta y la toma de posesion.

9ª La finca vendida quedará afecta al pago del precio por que fué anulada, así como las mejoras que en ella se introduzcan y el comprador en el deber de solitar de la Administracion permiso para traspasar su dominio hasta que haya efectuado el completo pago de su importe.

10ª Terminado el acto de subasta se devolverá á los que hayan tomado parte en ella y no hayan obtenido la buena pró, las cartas de pago creditivas del depósito verificado á fin de que les sea entregada la cantidad consignada. Al que lo haya obtenido, no le será devuelto hasta tanto que se acredite haber satisfecho el importe total si el remate ha sido de contado; el del primer plazo si se hubiese estipulado en esta forma; y en uno y otro caso los gastos de que trata la condicion 8ª

Puerto-Rico, 18 de Mayo de 1885. — P. S. — *Francisco Romera.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don N... N..., vecino de..., segun la adjunta cédula de vecindad, enterado de las condiciones establecidas para la venta en subasta pública de una finca rústica, sita en el barrio de Florida, jurisdiccion de Barceloneta, y conforme con ellas ofrece la cantidad de... (en número y letra) pagadera en la forma siguiente."

[Fecha y firma del licitador.]

[2235] 3—2

El Iltmo. Sr. Intendente general de Hacienda de conformidad con lo propuesto por este Centro ha tenido á bien acordar en esta fecha la venta en pública subasta, que tendrá lugar el dia 22 de Junio á las dos de la tarde en el Palacio de la Intendencia y despacho de S. Sª Iltma.; de un solar sito en el Distrito de la Marina de esta Ciudad en la calle de la Princesa, frente al paseo del mismo nombre, sobre el que está edificado un edificio que fué denominado pescaderías. — Este solar tiene una forma triangular cuyo mayor lado es la fachada Norte que dá frente á la referida calle y paseo y tiene una longitud de 19 metros 60 centímetros; y la superficie de todo él, 122 metros 50 centímetros; debiendo sujetarse el remate del mismo, con exclusion del edificio que no pertenece al Estado, al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES.

1º Se fija como tipo para el remate la cantidad de mil doscientos cuarenta y siete pesos treinta y cinco centavos moneda oficial y no se admitirá proposicion alguna que no cubra la suma expresada.

2º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que á continuacion se insertará debiendo presentarse al Iltmo. Sr. Presidente de la Junta hasta un cuarto de hora despues de la prefijada para el acto. A cada proposicion se acompañará carta de pago que acredite haber consignado en la Tessrería general la cantidad de sesenta y dos pesos treinta y siete centavos ó sea el cinco por ciento sobre el valor de tasacion.

3º Pasado el término señalado para la presentacion de los pliegos se procederá á la apertura de los presentados.

4º Si de la comparacion de las proposiciones resultaren dos ó mas iguales ó beneficiosas se abrirá una puja oral entre sus autores que durará á lo mas quince minutos y transcurridos terminará el acto cuando lo disponga el Iltmo. Sr. Presidente.

5º El pago del remate se hará al contado ó á plazos sin que estos puedan exceder de diez satisfechos en nueve años en esta forma: el primero dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al adjudicatario la aprobacion del remate y los nueve restantes en igual fecha de los años sucesivos. En el primer caso, esto es, si la oferta fuese de contado, el ingreso del total ofrecido tendrá lugar tambien dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion de la aprobacion del remate, y se admitirá un cincuenta por ciento en billetes del Tesoro de esta Isla amortizados y cupones vencidos. En el segundo caso ó sea cuando el remate se verifique á plazos, los pagos se harán precisamente en metálico, otorgando el comprador pagarés por cada uno de los plazos ántes que se le otorgue la escritura de propiedad.

6º En caso de faltar el rematante al cumplimiento de lo que dispone la anterior condicion, quedará de hecho rescindido el contrato y á beneficio del Tesoro la cantidad consignada para optar á la subasta.

7º El comprador podrá anticipar el pago de uno ó mas plazos en cuyo caso tendrá el beneficio del seis por ciento anual sobre el importe de cada uno.

8º Será de cuenta del comprador é independiente del precio en que se adjudique el solar, los gastos de escritura y demás correspondientes

9º El solar vendido quedará afecto al pago del precio del remate así como las mejoras que en él se introduzcan y el comprador en el deber de solicitar permiso de la Administracion para traspasar su dominio, interin no esté satisfecho en su totalidad.

10º Terminado el acto de subasta se devolverán á los que hayan tomado parte en ella y no hayan obtenido la buena pró, las cartas de pago creditivas del depósito verificado á fin de que les sea entregada la cantidad consignada. Al que lo haya obtenido, no le será devuelta hasta tanto que se acredite haber satisfecho el importe total si el remate ha sido al contado; el del primer plazo si se hubiese estipulado en esta forma y en uno y otro caso los gastos de que trata la condicion 8ª

11º Llenos que sean los requisitos respectivos de la condicion 5ª la Hacienda pondrá en posesion del solar al adjucatario.

12º En todo lo demás se observará lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y en la Instruccion de 6 de Julio de 1859; quedando sujeto, por los plazos pendientes de pago, el adjudicatario, á la accion administrativa hasta el total solvendo; y se concede en el acto de la subasta el derecho de tanteo á los que se crean con esta prelacion, los cuales deberán presentar en el acto del remate al Iltmo. Sr. Presidente, los documentos que acrediten el permiso ó concesion del usufructo, tener satisfechas las contribuciones que al solar le hayan correspondido y satisfecho tambien al Tesoro el importe del cánon hasta la fecha de la subasta.

Lo que de órden del Iltmo. Sr. Intendente se inserta en el PERIÓDICO OFICIAL para concurrencia de licitadores.

Puerto - Rico, 20 de Mayo de 1885. — El Administrador Cental, P. S., *Francisco Romera.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don N.... N...., vecino de...., enterado del anuncio inserto en el PERIÓDICO OFICIAL de esta Isla número.... de.... de.... y del pliego de condiciones relativo á la venta en pública subasta de un solar perteneciente al Estado, sito en el barrio de la Marina frente al paseo de la Princesa sobre el que se halla edificado un edificio que se denomina *Casa Pescadería*, conforme en un todo con dicho pliego, ofrezco por el mencionado solar la catidad de tantos pesos, (en número y letra) pagaderos (aquí se expresará si de contado ó en tantos plazos,) siendo adjunta la carta de pago del depósito prevenido."

(Fecha y firma del licitador.)

En el sobre:

"Proposicion que hace Don N.... N...., para el remate del solar de la Marina que ocupa la *Casa Pescadería.*"

ADMINISTRACION CENTRAL DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO de los principales productos del país exportados durante el mes de Febrero de 1885, comparados con los de igual mes del año anterior.

ARTICULOS.	Unidad.	MES DE FEBRO. DE 1885. Cantidades.	Valores.	Derechos.	MES DE FEBRO. DE 1884. Cantidades.	Valores.	Derechos.	DIFERENCIA ENTRE EL MES DE FEBRO. DE 1885 Y 84. Más en el mes de Febrero de 1885. Cantidades.	Valores.	Derechos.	Ménos en el mes de Febrero de 1884. Cantidades.	Valores.	Derechos.
			Pesos Cts.	Pesos. Cts.		Pesos. Cts.	Pesos. Cts.		Pesos. Cts.	Pesos. Cts.		Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
Azúcar	Kilos.	6,519,097	423,741 30	14,342 16	5,584,798	363,011 87	12,286 55	934,299	60,729 43	2,055 61	.....	.....	.....
Café	—	2,889,577	809,081 56	15,602 22	1,050,967	294,270 76	5,675 31	1,838,610	514,810 80	9,926 91	.....	.....	.....
Cueros (libre)	—	37,814	9,453 50	.....	8,651	2,162 75	.....	29,163	7,290 75	.....	.....	.....	.....
Ganado (libre)	Cabeza	267	8,010 ..	.....	1,572	47,160 ..	.....	.....	.....	.....	1,305	39,150 ..	.....
Maderas	Kilos.	17	.....	68	1,196	.....	47 84	.....	.....	.....	1,179	47 16	1 69
Mieles	—	3,745,199	89,884 77	1,872 70	2,899,130	69,579 12	1,449 58	846,069	20,305 65	423 12	.....	.....	.....
Tabaco	—	13,033	4,248 75	28 67	8,414	2,742 96	18 50	4,619	1,505 79	10 17	.....	.....	.....
		1344,420 56	31,845 85		778,975 30	19,431 73		604,642 42	12,415 81		39,197 16	1 69	

Diferencia de más en Febrero de 1885 en valores..... 565,445 pesos 26 centavos.
— de más en — de — en derechos..... 12,414 — 12 —

Puerto-Rico, 21 de Abril de 1885. — El Administrador Central, P. S., *Francisco Romera.* — Vº Bº — El Intendente general de Hacienda, *M. de Soler.* [1735]

Tesorería general de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

DON FRANCISCO FABRO Y CUYAR, Jefe Superior de Administracion civil honorario, Comendador de número y Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, dos veces de la de la Orden civil de la Beneficencia por juicio contradictorio, Jefe de Administracion de 2ª clase y Tesorero general por S. M. de Hacienda pública de esta Isla.

Hago saber: que por cargaréme número 16 de 5 de Marzo de 1883 ingresó en esta Tesorería Don José G. Miró, la suma de setecientos pesos, para garantir á Don Antonio Noya, en el cargo de Contador de la Colecturía de Rentas de Naguabo.

Y habiendo manifestado el interesado la pérdida de la carta de pago, se anuncia por acuerdo de la Intendencia el extravío en quince números consecutivos de la GACETA para que la persona en cuyo poder se encuentre la presente en este Centro, durante el término de publicacion, pasado el cual, se tendrá por nula y de ningun valor ni efecto, procediéndose á lo demás que corresponda.

Puerto - Rico, 6 de Mayo de 1885. — *Francisco Fabro.* [1898] 15—10

Hago saber: que no habiéndose podido conseguir hasta la fecha, las cartas de pago correspondientes á los cargarémes números 20 y 31, importante el primero 9 pesos 50 centavos y el segundo 34 pesos, 9 centavos, expedidos en 8 de Marzo y 27 de Abril 1882, por la Administracion local de Guayama, en Arroyo, á favor de Don Pedro Jimenez Sicardó, Anotador de Hipotecas que fué de Guayama; se anuncia por acuerdo de la Intendencia el extravío de dichos documentos en quince números consecutivos de la GACETA OFICIAL, para que la persona en cuyo poder se encuentren, los presente en este Centro, durante el término de publicacion, pasado el cual, se tendrán por nulos y ningun valor ni efecto, procediéndose á lo demás que corresponda.

Puerto - Rico, 21 de Mayo de 1885. — *Francisco Fabro.* [2227] 15—1

Contaduría general de Hacienda pública

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Recibidos del Tribunal de Cuentas del Reino tres pliegos de reparos, producidos en el exámen de la de Rentas públicas de la Administracion de Ponce con las Colecturías de Guayanilla y Salinas correspondientes á los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1873, rendidas por Don Manuel Perez Durán como Administrador é intervenidas por Don Santiago Mata y Motamayor, por el presente se cita, llama y emplaza á dichos Sres. para que dentro del término de treinta dias que empezarán á contarse desde la primera publicacion de este anuncio en el PERIÓDICO OFICIAL, concurran á esta Contaduría general, á recojer y contestar los referidos pliegos de reparos, en la inteligencia de que si no lo verifican dentro de dicho término, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Puerto - Rico, 18 de Mayo de 1885. — El Contador general, *Primo Ortega.* [2204]

Administracion local de Rentas y Aduana

DE PUERTO-RICO.

El dia 3 de Junio próximo á la una de la tarde tendrá lugar en el Almacen de la Aduana, la venta en pública subasta de un paquete de cartuchos metálicos con proyectil, el cual ha sido retasado en 12 pesos moneda oficial, y debe advertirse que no se admitirá ninguna proposicion que no cubra el importe de dicha retasa, así como que el pago se hará en el acto del remate, y los gastos serán de cuenta del rematista.

Puerto - Rico, 20 de Mayo de 1885. — *Maximiliano Power.* (2233) 3—2

Colecturía de Rentas y Aduana

DE NAGUABO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las 86 hectáreas 46 áreas de terreno cubierto de pasto y malezas ubicadas en el barrio de Rioblanco, de esta jurisdiccion embargadas por esta Colecturía á la Excma. Señora Condesa de Galves, para el cobro de las contribuciones que adeuda al Tesoro cuyo acto estaba anunciado para el dia 13 de los corrientes se ha dispuesto se abra una tercera subasta segun previene el artículo 41 de la Instruccion vigente, señalándose el dia 30 del actual de dos á tres de la tarde en el salon - Oficina de esta Colecturía; siendo proposicion admisible la que cubra la cantidad de 657 pesos 69 centavos que importa el débito, con mas los apremios y demás gastos que se originen en el expediente.

Y para que llegue á conocimiento de los que pudiera interesarles dicho remate lo hago público por medio del presente para concurrencia de licitadores